

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PROCEDIMIENTO ABIERTO)

Expediente 0005-CP01-2026-000067

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS
DE AUMENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL
ENCAUZAMIENTO ARTIFICIAL QUE INTERCEPTA EL
BARRANCO CEMENTERIO Y EL BARRANCO DE LOS
CARNUCES EN CABANILLAS (NAVARRA)**

Órgano de Contratación: Dirección General de Medio Ambiente

Unidad Gestora: Servicio de Oficina de Cambio Climático de Navarra



CSV: **3AF9B776CF1D41BE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitted by Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-10 14:36:11

Índice

PARTE I – CONDICIONES PARTICULARES	3
1. Objeto de la licitación	3
2. Régimen jurídico	4
3. Órgano de contratación	4
4. Unidad gestora	5
5. Duración y posibilidad de prórroga	5
6. Valor estimado de la contratación	5
7. Procedimiento de adjudicación	5
8. Requisitos para participar en la licitación	6
9. Órgano encargado de valorar las propuestas	7
10. Criterios de adjudicación	7
11. Lugar y plazo de presentación de las ofertas	10
12. Forma de presentación de las ofertas	12
13. Documentación y valoración de las ofertas	12
14. Documentación a presentar por la licitadora en cuyo favor se realice propuesta de adjudicación	13
15. Adjudicación y formalización de la contratación	13
16. Obligaciones durante la ejecución de la contratación	14
17. Forma de pago	18
18. Revisión de precios	19
19. Cumplimiento de la contratación	19
20. Modificación de la contratación	19
21. Suspensión de la contratación	19
22. Subcontratación y cesión de la contratación	20
23. Causas de resolución	20
24. Recepción de las obras y garantía definitiva	20
25. Impugnación de actos	21
26. Protección de datos	21
PARTE II – PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	22
1. Prescripciones técnicas del objeto de la licitación	22
ANEXOS	23
Anexo I. Modelo de declaración responsable	23
Anexo II. Modelo de oferta	26
Anexo III. Relación de documentación a presentar por la empresa licitadora que haya obtenido mejor puntuación	28
Anexo IV. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente - Programa FEDER de Navarra 2021-2027	30
Anexo V. Certificado del cumplimiento del plan de actuación de residuos	31
Anexo VI. Plantilla ejemplo para el cartel de obra	32



PARTE I – CONDICIONES PARTICULARES

1. Objeto de la licitación

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras del *“Proyecto de aumento de la capacidad hidráulica del encauzamiento artificial que intercepta el barranco del Cementerio y el barranco de Los Carnuces en Cabanillas (Navarra)”*, mediante procedimiento abierto.

Para ello se precisan realizar las siguientes operaciones:

- Aumentar la sección del canal, regularizando su pendiente y dimensiones, que son muy variables (incluso hay tramos con contrapendiente).
- Aumentar la sección del barranco, haciendo que tenga una forma trapezoidal más acusada.
- Recreer y regularizar la pequeña mota que hay en la margen derecha del cauce artificial, con el fin de evitar que el caudal de avenida la sobrepase.
- Modificar la tubería maestra de suministro a Cabanillas que cruza en superficie el canal artificial, soterrándola.
- Aumentar la sección de la obra de drenaje transversal del camino de la Cañada, pasando de una estructura con un paso interior de 4,00 x 1,65 m a una de 6,00 x 3,00 m.
- Mantener la balsa que hay en la parcela 4219, polígono 7, de Cabanillas, justo al final del barranco Inmemorial, conexión con el *“nuevo encauzamiento”*, cauce artificial, y que tiene funciones de laminación, reduciendo considerablemente el caudal-punta que discurre por el canal artificial hacia los barrancos del Cementerio, Los Carnuces y San Pascual.

Debido a la regularización de pendientes y secciones del cauce artificial en la zona de estudio, se verá afectada la tubería de abastecimiento en alta que proviene de Tudela ya que lo cruza en dos puntos, en uno de forma oblicua y en otro discurre longitudinalmente por el cauce durante unos 25 m antes de salir del cruce. Y, en ambos casos, de forma muy somera. Por tanto, se dispondrá de un nuevo trazado de la conducción en alta para que discurra bajo la superficie de la vía pecuaria.

Se protegerá el talud que hay al final de la actuación, zona de embalsamiento, con una piel de escollera, con el fin de evitar su erosión.

Por último, se procederá a la plantación de plantas de tamariz (*Tamarix canariensis*) con el fin de cumplir con el Informe de la Sección de Gestión Piscícola, de la Dirección General de Medio Ambiente.

Este contrato es susceptible de ser cofinanciado a una tasa del 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa FEDER Navarra 2021-2027, dentro del Objetivo Específico 2.4 *“Favorecer la adaptación al cambio climático, la prevención de riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas”*.

Esta actuación contribuye a alcanzar los objetivos de la Hoja de Ruta integrada de Energía y Clima de Navarra 2050 (ENERKLINA 2050) y, en concreto, a desarrollar la medida de adaptación al cambio climático A.2.4 Incorporación de criterios de resiliencia climática en la planificación hidrológica. Inundabilidad.

La inversión no tiene asociada una etiqueta digital.



CSV: **3AF9B776CF1D41BE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitted by the Government of Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-10 14:36:11

CPV: 45246400 - Obras de protección contra inundaciones.

El gasto irá con cargo a la partida 740004-74400-6014-456900 [PEP: E-24-000700-01] “*FEDER 21-27 Obras Cambio Climático. Inundabilidad*”, del Presupuesto de Gastos del Gobierno de Navarra de 2026.

1.1. División en lotes y limitaciones en la adjudicación de lotes

En consonancia con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), el órgano de contratación ha determinado que no procede la división en lotes del objeto del contrato toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en él pudiera dificultar la correcta ejecución de la obra desde el punto de vista técnico.

1.2. Reserva de lotes

Asimismo, esta contratación no se califica como un “*reservada por motivos sociales*” a la participación de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción del artículo 36 de la LFCP, justificando tal decisión en la especificidad y complejidad técnica de los trabajos a llevar a cabo en las obras objeto del contrato, no conociéndose centros especiales de empleo para estos tipos de trabajos tan específicos que incluya maquinaria y experiencia al respecto.

2. Régimen jurídico

El presente pliego regula los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que regirán la adjudicación y ejecución de los contratos.

En lo no previsto en el presente pliego, serán de aplicación las disposiciones comunes y las específicas de los contratos de obra, establecidas en la LFCP.

Esta contratación tiene carácter administrativo y, conforme el artículo 34.1 de la LFCP, se rige, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y disposiciones reglamentarias; supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar la contratación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares de la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.



CSV: 3AF9B776CF1D41BE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emisioa / Emisioa: 2026-06-10 14:36:11 / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-10 14:36:11

3. Órgano de contratación

El poder adjudicador en la presente licitación es la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo el órgano de contratación la Directora General de Medio Ambiente, en virtud de las competencias establecidas en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por la que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

4. Unidad gestora

La preparación de la contratación se desarrollará bajo el control y responsabilidad del Servicio de Oficina de Cambio Climático de Navarra, que será la unidad gestora de la contratación.

5. Duración y posibilidad de prórroga

El plazo de ejecución previsto para la terminación de las obras será el previsto en el proyecto técnico, debiendo estar finalizadas para el 30 de noviembre de 2026.

Para los trabajos de revegetación, la preparación previa del terreno se llevará a cabo, preferentemente, a finales de verano, de forma que se meteorice el sustrato. La plantación se realizará durante el parón vegetativo, en la segunda quincena de noviembre de 2026, y, en cualquier caso, en el momento más oportuno a juicio de la Dirección de Obra.

La contratación no prevé prórroga alguna.

6. Valor estimado de la contratación

El valor estimado del contrato asciende a **248.519,26 euros, IVA excluido** (300.708,31 euros, IVA incluido), el cual comprende tanto el importe de licitación conforme al proyecto aprobado y las modificaciones al alza previstas:

- El importe de licitación ha sido calculado conforme a lo previsto en el artículo 42.2 a) LFCP y de acuerdo con el *"Proyecto de aumento de la capacidad hidráulica del encauzamiento artificial que intercepta el barranco del Cementerio y el barranco de Los Carnuces en Cabanillas (Navarra)"*, redactado por Guallart Ingeniería SL, asciende a 225.926,60 euros (273.371,19 euros, IVA incluido).
- Las modificaciones al alza calculadas sobre el importe de licitación ascienden a 22.592,66 euros, IVA excluido, y quedan previstas para cubrir el posible aumento de unidades realmente ejecutadas u otras nuevas conforme los artículos 144 y 171 de la LFCP, sin que dicho importe pueda exceder el límite previsto en los mencionados artículos.

Dicho valor estimado se ha calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, no siendo necesario valorar opciones, prórrogas o primas, puesto que no se contemplan en esta contratación.

Esta estimación del valor de la contratación no supone compromiso de gasto alguno. Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.



7. Procedimiento de adjudicación

La contratación se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme lo dispuesto en artículo 72 de la LFCP, con los plazos y los requisitos de publicidad establecidos para los contratos de valor estimado inferior al umbral comunitario establecido en los artículos 93 y 94 de la LFCP.

8. Requisitos para participar en la licitación

8.1. Aptitud para participar en el procedimiento de contratación

Podrán participar en el procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las personas licitadoras podrán participar de forma individual o conjuntamente con otras interesadas.

8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera

Las empresas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

A estos efectos, se considera que disponen de solvencia económica y financiera las empresas licitadoras que hayan alcanzado un volumen global de negocio que no exceda una vez y media el valor estimado de la contratación, en cada uno de los dos últimos ejercicios en que dispongan de dicho dato contabilizado, contados a partir de la fecha final de presentación de propuestas.

Alternativamente, y si el volumen global de negocio no alcanzase el umbral requerido, se admitirá como justificativo de la solvencia económica una declaración formulada por una entidad financiera en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al presente contrato. No serán válidas, a estos efectos, las declaraciones de solvencia elaboradas de forma genérica, o aquellas en las que la entidad bancaria se limite a indicar que la empresa licitadora cumple sus obligaciones como clienta con la propia entidad bancaria.

Si por una razón justificada la empresa licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas (volumen de negocio, declaración de entidad financiera), podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

La justificación documental de las circunstancias anteriormente indicadas se efectuará por la empresa licitadora mejor puntuada, en un plazo de siete días naturales conforme a lo previsto en la cláusula 14 de estas condiciones particulares y el Anexo III.

8.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional

Las empresas licitadoras deberán disponer de la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución de las obras objeto de contratación.



A estos efectos, se considera que tienen solvencia técnica o profesional las empresas que dispongan de experiencia en la demolición de obras en cauces y en la construcción de obras e infraestructuras hidráulicas tales como estaciones de aforo, acueductos, presas, canales, balsas de regulación y laminación, sistemas de drenaje, aumento de secciones ..., finalizadas en los últimos cinco años a contar desde la fecha final de presentación de propuestas. Debiendo haber ejecutado, al menos, una de tales obras por un importe igual o superior a la mitad del valor estimado de la contratación.

La justificación documental de las circunstancias anteriormente indicadas se efectuará por la empresa licitadora mejor puntuada en un plazo de siete días naturales conforme a lo previsto en la cláusula 14 de estas condiciones particulares y en el Anexo III.

Del mismo modo, deberá cumplimentarse el Anexo IV, sobre declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, en el marco del Programa FEDER de Navarra 2021-2027.

8.4. Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados anteriores, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución de la contratación, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Así mismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución de la contratación.

9. Órgano encargado de valorar las propuestas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la de la LFCP procede constituir una Mesa de Contratación, formada por:

- Presidente: Fernando Señas Bea.
Suplente: Luis Jato Losfablos.
- Vocal: Arantxa Ursúa Andrés.
Suplente: Celso Gil Marín.
- Vocal: Fernando Santafé Aranda.
Suplente: Idoia De Santiago Redín.
- Secretaría: Irene Úriz López.
Suplente: Ana Oroz Yoldi.
- Vocal Interventor de Medio Ambiente: Nancy Sesma Fernández.
Suplente: Iasone Muruzábal Fernández



10. Criterios de adjudicación

La contratación se adjudicará a la oferta con la mejor calidad precio conforme lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP. Los criterios que se establecen en este pliego cumplen con los siguientes requisitos:

- Están vinculados al objeto de la contratación.
- Son formulados de manera precisa y objetiva.
- Garantizan que las ofertas son evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se proponen para la adjudicación de la contratación criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, si bien son todos criterios cuantificables mediante fórmulas (hasta 100 puntos):

- Oferta económica: hasta 60 puntos.
- Experiencia del jefe/a de obra: hasta 20 puntos.
- Criterios sociales: hasta 10 puntos.
- Criterios medioambientales: hasta 10 puntos.

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación de la presente contratación:

Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas (hasta 100 puntos)

1. Oferta económica (hasta 60 puntos).

Las ofertas se puntuarán, de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times V_{\text{max}}$$

dónde:

- V_i : puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- B_i : baja correspondiente a cada oferta (i).
- B_s : baja significativa. Valor determinado en esta cláusula que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.
- B_{max} : baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.
- $\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})$: representa el valor máximo de entre los dos indicados.
- V_{max} : puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

La valoración de la oferta económica se determinará utilizando dos decimales.

La oferta económica se incluirá según modelo del Anexo II.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de 20 puntos porcentuales al precio de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP y, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Esta oferta deberá ser adecuada para que la empresa que resulte adjudicataria haga frente



CSV: **3AF9B776CF1D41BE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-10 14:36:11

al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

2. Cualificación y experiencia del jefe/a de obra (hasta 20 puntos).

Se valorará la experiencia del jefe/a de obra, como tal, en la construcción y demolición de obras e infraestructuras hidráulicas tales como estaciones de aforo, acueductos, presas, canales, cauces, balsas de regulación y laminación, sistemas de drenaje, aumento de secciones ..., que incluyan, igualmente, medidas de revegetación del terreno. Se otorgarán 4 puntos por cada obra, con un máximo de 20 puntos.

A estos efectos, se entenderá por jefe/a de obra a la persona que desarrolle de manera efectiva durante toda la ejecución de los trabajos, las funciones de planificación, organización, dirección y control de la obra, asumiendo la responsabilidad de ellas y la relación con la dirección facultativa. En el supuesto de que la persona cuya cualificación y experiencia hubiese sido valorada dejase de prestar sus servicios, deberá adscribirse a la ejecución de la obra otra persona con igual o superior cualificación y experiencia a la ofertada.

Para la verificación de este criterio de adjudicación, se deberán cumplimentar los apartados correspondientes previstos en el Anexo II.

3. Criterios sociales (hasta 10 puntos).

Se otorgará hasta 10 puntos a la licitadora que se comprometa a dedicar a la ejecución de la contratación a un mayor número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración, atendiendo a la información de Anexo II.

El resto de licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NPD / MO) \times MP$$

donde:

- *P*: puntuación obtenida.
- *NPD*: número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.
- *MO*: mejor oferta de la empresa licitadora en relación con la contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.
- *MP*: máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación (10 puntos).

Para este criterio se tendrán en cuenta la dedicación a la ejecución de la contratación tanto de nuevas contrataciones como de personal que pudiera estar anteriormente en la empresa.



En el caso de que no se empleen personas desfavorecidas en la contratación, la puntuación será de 0 puntos.

Para la verificación de este criterio de adjudicación, se deberán cumplimentar los apartados correspondientes previstos en el Anexo II.

4. Criterios ambientales (hasta 10 puntos).

Se otorgarán un máximo de 10 puntos en función de los vehículos que la empresa licitadora se comprometa a utilizar de forma real y efectiva en la ejecución de las obras, durante toda la duración de la contratación. Se aplicará el siguiente baremo, basado en el distintivo ambiental recogido en la web de la Dirección General de Tráfico <https://www.dgt.es/nuestros-servicios/tu-vehiculo/tus-vehiculos/distintivo-ambiental/>:

- 2 puntos por cada vehículo de etiqueta azul.
- 1 punto por cada vehículo de etiqueta eco.

10.1. Criterios de desempate

En caso de empate, éste se dirimirá en primer lugar según la acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género. Si todas las empresas empatadas acreditan realizar prácticas de esta naturaleza, e independientemente de cuáles sean estas medidas, el empate se resolverá en base al mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia. Si persiste el empate, este se resolverá conforme al menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. En caso de que, una vez aplicados los anteriores criterios, persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

A tal efecto, la unidad gestora requerirá la documentación pertinente a las personas licitadoras afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11. Lugar, forma y plazo de presentación de las ofertas

11.1. Lugar y forma de presentación de ofertas

Las ofertas deberán presentarse obligatoriamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), desde donde pulsando en “*presentar ofertas a esta licitación*”, se abrirá un enlace a la ficha pública del expediente en PLENA. Para poder presentar oferta en esta aplicación es necesario que la licitadora esté previamente registrada en la misma. Hecho esto, puede presentar su oferta pulsando en “*Presentar propuesta*”. En el espacio “Aula virtual licitadores” se encuentran disponibles materiales de ayuda para el uso de la plataforma (<https://portalcontratacion.navarra.es/es/aula-virtual> – Manuales y guías rápidas PLENA 2.0).

Igualmente, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que efectúe la Mesa con las empresas licitadoras, se realizarán a través de PLENA.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la



Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones sobre contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 1.000 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente: doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip. Para adjuntar archivos de otros formatos, pueden envolverlos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

11.2. Plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de las ofertas será el establecido en el anuncio para la licitación. Éste será, como mínimo, de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas^(*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico, a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación (dicha dirección debe coincidir con la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa), se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. La oferta se dará por válida y se abrirá.

Si, por el contrario, la huella no coincide o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente, en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.



12. Contenido de las ofertas

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres identificados como:

- **Sobre A “Documentación general para la contratación”,** que incluirá:
 - a) Declaración responsable de la empresa sobre cumplimiento de los requisitos para contratar, elaborada OBLIGATORIAMENTE conforme al modelo del Anexo I del presente pliego regulador.

En esta declaración se aportará, en su caso, la información pertinente en caso de que se trate de una licitación conjunta, así como de solvencia por referencia a otras empresas.
- **Sobre B “Criterios cuantificables mediante fórmulas”,** que incluirá:
 - a) Oferta de la empresa, que deberá redactarse OBLIGATORIAMENTE conforme al modelo del Anexo II del presente pliego regulador. En ésta se hará constar su oferta económica, experiencia del jefe/a de obra y si asume criterios sociales y ambientales.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental.

En el caso del criterio “Oferta económica”, si se observase discordancia entre la cantidad consignada en el correspondiente campo de PLENA, y la consignada en el modelo de oferta, se considerará válido este último. Y si dentro de dicho documento se observase discordancia entre la cifra señalada en número y la señalada en letra, prevalecerá la señalada en letra.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola oferta y no se admitirán variantes en las ofertas.

13. Documentación y valoración de las ofertas

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura de las proposiciones.

Posteriormente se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el Sobre A “Documentación general para la contratación” por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda se requerirá, a quien haya presentado oferta, para que se completen o subsanen los certificados y documentos en un plazo mínimo de cinco días naturales, contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B “Criterios cuantificables mediante fórmulas”, siendo público el contenido de las mismas.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si la Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora considera que una oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias respetando, en todo caso, el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no



podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

La Mesa de Contratación publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

14. Documentación a presentar por la licitadora en cuyo favor se realice propuesta de adjudicación

Una vez finalizado el acto público, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación. La licitadora en cuyo favor se realice propuesta de adjudicación deberá presentar, en el plazo de siete días naturales a contar desde que se le notifique dicha circunstancia, la documentación indicada en el Anexo III.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo señalado supondrá la exclusión de la adjudicataria.

15. Adjudicación y formalización de la contratación

Transcurrido el plazo para la aportación de documentación por la licitadora en cuyo favor se ha propuesto la adjudicación, ésta se efectuará mediante resolución de la Directora General de Medio Ambiente, que será notificada a todas las personas licitadoras.

El órgano de contratación adjudicará la contratación en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la LFCP.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna. Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión, se remitirá el contrato por duplicado ejemplar a la adjudicataria, para que lo firme y entregue a la unidad gestora de la contratación, en un plazo de 15 días naturales.

Si el contrato no se formaliza en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver la contratación, previa audiencia del interesado con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado de la contratación e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego regulador de la contratación para la demora en la ejecución de la contratación.

El hecho de no formalizarse la contratación por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1, letra k), de la LFCP.



No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en el pliego o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones de la contratación de manera que de haberse conocido por el resto de personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.

Las adjudicaciones de contratos se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días naturales desde la adjudicación de la contratación.

Según el artículo 167 de la LFCP, en el plazo de 15 días desde la formalización de la contratación, se procederá a la comprobación del replanteo entre la unidad gestora de la contratación y la contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

16. Obligaciones durante la ejecución de la contratación

16.1. Documentación de carácter contractual

El/la contratista está obligada a cumplir la contratación con sujeción al presente pliego y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista la Dirección facultativa de las obras, y, en su caso, el/la responsable de la contratación, en los ámbitos de su respectiva competencia (artículo 169 de la LFCP).

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución de la presente contratación no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución de la contratación, el nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora de la contratación.
- b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de



contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la contratación.

- c) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.
- d) La contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución de la contratación.
- e) Deberán colocarse en la obra carteles informativos y placas en un lugar bien visible y de acceso público (se incluye una plantilla de cartel en el Anexo VI del presente pliego).

16.2. Supervisión e inspección de los trabajos

- a) Supervisión e inspección de los trabajos.

La ejecución de la contratación se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora de la contratación, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la contratación, la unidad gestora de la contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

- b) Aprobación del plan de seguridad y salud.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por la Administración.

- c) Dirección de obra.

La Dirección de obra será designada por la unidad gestora de la contratación, y la ejecución de los trabajos se desarrollará bajo su supervisión, inspección y control, pudiendo dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Entre otras, las funciones del Director/a de Obra serán las siguientes,

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones exigidas para la ejecución de los trabajos.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones de la administración.
- Elaborar el Libro de Órdenes
- Acreditar a la contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en documentos de la contratación, así como expedir las certificaciones de obras correspondientes.

Cuando la empresa contratista o las personas dependientes de la misma incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la contratación, la Dirección de obra podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.



d) Libro de órdenes y asistencias.

El “*Libro de órdenes y asistencias*” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras. El contratista deberá transcribir en dicho Libro cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección de Obra. Efectuada la recepción, el “*Libro de órdenes y asistencias*” pasará a poder del Gobierno de Navarra, si bien podrá ser consultado en todo momento por la contratista.

16.3. Condiciones especiales de ejecución de la contratación con carácter social y medio ambiental.

Condiciones especiales de carácter medioambiental.

- Deberá presentar, en el plazo de 30 días desde la formalización de la contratación, un estudio sobre los residuos y envases que se prevé generar en el emplazamiento de las obras y establecer un plan de actuación. Este plan de actuación deberá recibir el visto bueno de la unidad gestora de la contratación antes de su implementación.
- Una vez ejecutada la obra, si todo es conforme, se firmará por la Dirección de Obra, Dirección Facultativa y Contratista, el certificado del cumplimiento del plan de actuación de residuos (Anexo V).

Condiciones especiales de carácter social.

- Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución de la contratación. Se considera que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto el envío de certificación acreditativa de los trabajos previa a cada pago, certificado de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten la contratación, emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones.
- Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en la contratación. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en la contratación. Se presentará certificación emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones que justifique el cumplimiento de esta cláusula.
- La contratación se halla sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, seguridad social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.



16.4. Incumplimiento del plazo de ejecución

La persona contratista está obligada a cumplir la contratación dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en demora del contratista será automática, sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la contratista por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución de la contratación o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable a la contratista y esta se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que la contratista hubiera solicitado una menor.

16.5. Riesgo y ventura

La ejecución de la contratación se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución de la contratación, sin perjuicio de su aseguramiento.

16.6. Interpretación de la contratación

La Dirección General de Medio Ambiente podrá interpretar la contratación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa de la contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

16.7. Deber de confidencialidad

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de la contratación y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

16.8. Daños y perjuicios causados en la ejecución de la contratación

Son imputables a la contratista todos los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución de la contratación. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos.

16.9. Cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de seguridad y salud

La contratación se halla sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.



CSV: **3AF9B776CF1D41BE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emisioa egin du Gobiernu de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-10 14:36:11

16.10. Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados durante la ejecución de la contratación, pertenecerán, en exclusiva, a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su máxima extensión territorial y temporal, excluido el derecho moral.

16.11. Penalizaciones por incumplimiento

Según lo dispuesto en el artículo 146 de la LFCP, se prevé la imposición de penalidades a la contratista para los siguientes supuestos:

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en la contratación (Leve).
- Ejecución defectuosa de la contratación (Grave).
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de la contratación (Muy Grave).

Los incumplimientos de la contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en el pliego, con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe de la contratación en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de la contratación previstas en el artículo 66 de la LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos. Tampoco excluye la resolución de la contratación, que pudiera resultar procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 del presente pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora de la contratación, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Los incumplimientos relativos al plazo de ejecución se registrarán por lo dispuesto en la cláusula 16.4.

17. Forma de pago

La empresa contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en la contratación con arreglo al precio convenido.

El abono de los trabajos se realizará en un único pago, tras la realización de la correspondiente certificación de obra.



Para la expedición de la certificación, la Dirección de Obra elaborará una relación valorada que se elevará a la unidad gestora del contrato y simultáneamente remitirá un ejemplar de la misma al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de dicho documento

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse, en todo o parte, las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta en la liquidación de la contratación.

Una vez realizada la certificación de obra, el contratista deberá remitir a la unidad gestora la correspondiente factura, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El órgano de contratación abonará el precio de la contratación en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial de la contratación. En el caso de los contratos de obras este plazo se computará desde la expedición de las certificaciones de obra.

El medio de pago será mediante transferencia.

18. Revisión de precios

Según lo establecido en el artículo 109 LFCP, no procede revisión de precios.

19. Cumplimiento de la contratación

La contratación se entenderá cumplida por la contratista cuando ésta haya realizado, a satisfacción de la unidad gestora, la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en la contratación. Para la constatación del cumplimiento la unidad gestora realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de 15 días naturales desde la realización del objeto de la contratación.

20. Modificación de la contratación

Según lo establecido en el artículo 114 de la LFCP, los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del importe de adjudicación de la contratación.

21. Suspensión de la contratación

Si el órgano de contratación acordase la suspensión de la contratación por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva



de ello.

Al tratarse de contratos de obras, el acta también será suscrita por el Director/a de la Obra e incluirá, como anexo, una relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. El anexo deberá adjuntarse en el plazo de 10 días hábiles o, excepcionalmente, si su elaboración fuese especialmente compleja, en el plazo máximo de un mes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

22. Subcontratación y cesión de la contratación

Se estará en lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la LFCP.

23. Causas de resolución

Son causas de resolución de la contratación, previa audiencia de la contratista y de las demás personas interesadas, con el preceptivo informe jurídico previo, las previstas en los artículos 160 y 175 de la LFCP, produciendo la resolución, en su caso, los efectos previstos en el artículo 161 de dicha Ley Foral para las citadas causas.

24. Recepción de las obras y garantía definitiva

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de 15 días, un acto formal de recepción de las obras, conforme a lo establecido en el artículo 172 LFCP.

De forma adicional, una vez ejecutada la obra, si todo es conforme, se firmará por la Dirección de Obra, Dirección Facultativa y Contratista, el certificado del cumplimiento del plan de actuación de residuos (Anexo V).

Para la expedición de la certificación, la Dirección de Obra elaborará una relación valorada que se elevará a la unidad gestora del contrato y simultáneamente remitirá un ejemplar de la misma al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de dicho documento.

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. El plazo de garantía será de tres años.

Atendiendo al artículo 70 de la LFCP, la garantía definitiva será de un 3% del importe de adjudicación, con carácter previo a la formalización de la contratación.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución de la contratación.



La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía (tres años) y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución de la contratación.

Así mismo, las garantías se incautarán en los casos de resolución por incumplimiento con culpa de la contratista.

25. Impugnación de actos

Contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente al recurso de alzada, contra el presente pliego y contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los interesados podrán interponer reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. La reclamación deberá fundarse en alguno de los motivos señalados en la LFCP y deberá presentarse en la forma y plazo descritos en la misma.

26. Protección de datos

En el caso de que la ejecución de la presente contratación requiriese el acceso por parte de la adjudicataria final a datos personales y confidenciales de los que es responsable el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, dicha adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, deberá atender a las guías y otros documentos sobre tratamiento de datos personales publicados por la Agencia Española de Protección de Datos.



PARTE II – PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Prescripciones técnicas del objeto de la licitación

Las condiciones técnicas se encuentran recogidas en el “Proyecto de aumento de la capacidad hidráulica del encauzamiento artificial que intercepta el barranco del Cementerio y el barranco de Los Carnuces en Cabanillas (Navarra)”, redactado por Guallart Ingeniería, SL, en diciembre de 2024.

El proyecto estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).



CSV: **3AF9B776CF1D41BE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitted por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-10 14:36:11

ANEXOS

Anexo I. Modelo de declaración responsable (Sobre A)

EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AUMENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL ENCAUZAMIENTO ARTIFICIAL QUE INTERCEPTA EL BARRANCO CEMENTERIO Y EL BARRANCO DE LOS CARNUCES EN CABANILLAS (NAVARRA)

Código expediente: 0005-CP01-2026-000067

1) Identificación de la empresa licitadora (marcar la opción que proceda):

☐ Licitador individual:

- ✓ (nombre y apellidos o denominación social),
con DNI/NIF, siendo representante don/dña (nombre y apellidos)
....., con DNI

☐ Licitación conjunta de varias empresas:

- ✓ (nombre y apellidos o denominación social),
con DNI/NIF, siendo representante don/dña (nombre y apellidos)
....., con DNI Porcentaje de participación
de la empresa en la licitación conjunta: %.
- ✓ (nombre y apellidos o denominación social),
con DNI/NIF, siendo representante don/dña (nombre y apellidos)
....., con DNI Porcentaje de participación
de la empresa en la licitación conjunta: %.
- ✓ (nombre y apellidos o denominación social),
con DNI/NIF, siendo representante don/dña (nombre y apellidos)
....., con DNI Porcentaje de participación
de la empresa en la licitación conjunta: %.
- ✓ Los licitadores conjuntos designan, de mutuo acuerdo, como representante o
apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones
derivadas de la contratación a don/dña (nombre y apellidos)
....., con DNI

2) Los/las firmantes declaran que la empresa licitadora:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Alcanza los umbrales de solvencia económica o financiera y técnica o profesional, exigidos en el pliego regulador de esta contratación (marcar la opción que proceda):

☐ Por sí sola, sin necesidad de recurrir a otras empresas.



CSV: 3AF9B776CF1D41BE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitted by Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-10 14:36:11

- ☐ La empresa licitadora no alcanza por sí misma el umbral de solvencia requerido, por lo que se basa en la solvencia de otras empresas.

En este caso, la empresa licitadora deberá complementar este formulario con un documento indicando cuáles son estas otras empresas y el vínculo jurídico con las mismas: subcontratistas con los que haya adquirido un compromiso formal, empresas dominantes de grupos de sociedades u otros (véase art. 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos).

Empresa	CIF	Vínculo jurídico (véase art. 18 de la LFCP)

(añadir filas si resulta necesario)

Las citadas empresas deberán incluir en este Sobre A una declaración responsable de que está de acuerdo en cumplir las condiciones de la contratación y que no incurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- c) A efectos de acreditación de su solvencia económica y financiera, señala que la cifra de volumen de negocios de la empresa, en los términos requeridos en el pliego regulador de esta contratación, ha sido en los dos últimos ejercicios años la siguiente:

✓ Año Importe euros.

✓ Año Importe euros.

- d) A efectos de acreditación de su solvencia técnica o profesional, señala que las obras o servicios ejecutados por la empresa licitadora, análogos a los que son objeto de la presente contratación, han sido los siguientes:

(Cumplimentar la tabla, añadiendo más filas si resultase necesario. En el caso de obras, indicar las finalizadas en los últimos cinco años. Véase la cláusula 8.3):

Breve descripción	Contratante	Fecha fin	Importe, IVA excluido



Breve descripción	Contratante	Fecha fin	Importe, IVA excluido

- e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar, establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con sus modificaciones.
- g) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- h) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- i) Cuenta con el compromiso, por escrito, de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- j) Designa la siguiente dirección de correo electrónico, para las comunicaciones que deban realizarse por este medio en cualquier fase del procedimiento:
..... @
- 3) Declara, así mismo, que, de producirse variación en las circunstancias anteriormente indicadas con posterioridad a la presentación de la propuesta, se compromete a comunicarlo de forma inmediata a la unidad gestora de la contratación.
- 4) Declara también haber leído en su totalidad y comprendido el pliego regulador de la presente contratación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en, a fecha

(Firma del representante de la empresa licitadora y, en su caso, de los representantes de cada una de las empresas integrantes de la licitación conjunta):



Anexo II. Modelo de oferta (Incluir en el Sobre B)

Don/Doña, con DNI
....., en representación de la empresa licitadora
.....,
con NIF,

DECLARA:

Que la licitadora oferta la ejecución del contrato del *“Proyecto de aumento de la capacidad hidráulica del encauzamiento artificial que intercepta el barranco del Cementerio y el barranco de Los Carnuces en Cabanillas (Navarra)”*, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Oferta económica:

..... (en número y letra) euros, IVA
excluido.

2. Experiencia del Jefe/a de Obra:

Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento identificativo oficial con valor equivalente, de la persona que cumplirá las funciones Jefe/a de Obra, que realizará de forma real y efectiva del seguimiento de los trabajos:

DNI/NIE

Dicha persona cuenta con la siguiente experiencia acreditable mediante los correspondientes certificados que se adjuntan a la propuesta.

(Cumplimentar tabla. Añadir más filas si resultase necesario)

Obra realizada	Breve descripción	Fecha de fin de obra	Fecha de certificado de buena ejecución

3. Criterios sociales de adjudicación:

- a) Personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

Número
Número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%



b) Personas receptoras de renta garantizada.

Número
Número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato receptoras de renta garantizada

c) Mujeres víctimas de violencia de género.

Número
Número total de mujeres que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato receptoras de renta garantizada

d) Personas que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración.

Número
Número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración

La licitadora que vaya a resultar adjudicataria deberá presentar, en el plazo señalado en el pliego regulador de la contratación, la documentación que permita comprobar el cumplimiento de lo señalado en esta proposición.

La empresa se compromete a que estas personas estén contratadas durante toda la duración de la contratación, y a su sustitución por otras en idéntica situación socio-laboral, en caso de que cesen en la prestación laboral por causas sobrevenidas debidamente justificadas.

4. **Criterios medioambientales de adjudicación:**

Marca y modelo del vehículo	Etiqueta

En, a
(lugar y fecha)



CSV: 3AF9B776CF1D41BE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitted por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-10 14:36:11

Anexo III. Relación de documentación a presentar por la empresa licitadora que haya obtenido mejor puntuación

1. Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva por importe equivalente al 3% del importe de adjudicación de la contratación, IVA excluido.
2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera (véase cláusula 8.2):
 - a) Cuentas anuales donde se refleje el volumen global de negocio de la empresa.
 - b) En caso necesario, certificado de entidad bancaria acreditativo de su solvencia para acometer sin incidencias de tipo económico esta contratación.
 - c) En caso necesario, otros documentos con valor probatorio que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa para acometer la contratación.
3. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional (véase cláusula 8.3):
 - a) Certificados de buena ejecución de las obras citadas por la empresa en la declaración responsable del Anexo I, suscritos por la entidad contratante (en el caso de contratos públicos) o por la Dirección de Obra (en el caso de contratos privados).
 - b) Anexo IV, sobre declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, en el marco del Programa FEDER de Navarra 2021-2027.
4. Documentación justificativa de la oferta presentada, en lo relativo al criterio de adjudicación de experiencia del jefe o jefa de obra (véase cláusula 10.2):

Certificados de buena ejecución de las obras citadas a este respecto en el modelo de oferta (Anexo II), junto con los documentos que demuestren la participación de la persona indicada en tales contrataciones, como jefe o jefa de la obra.
5. Documentación justificativa de la oferta presentada, en lo relativo al criterio social de adjudicación (véase cláusula 10.3):
 - a) Contrato/s de trabajo de la persona/s con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración.
 - b) Documentos oficiales expedidos conforme a la normativa sectorial, que acrediten la situación socio-laboral indicada.
6. Documentación justificativa de la oferta presentada, en lo relativo a los criterios medioambientales de adjudicación (véase cláusula 10.4):

Ficha técnica del vehículo indicado en la oferta, y documento acreditativo de que la empresa dispone de dicho vehículo de manera real y efectiva (permiso de circulación, contrato de arrendamiento formalizado u otros).
7. Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad de obrar y representación:



- a) En el caso de que la empresa licitadora sea persona física, DNI u otra documentación equivalente conforme a su legislación nacional.
 - b) En el caso de personas jurídicas, las escrituras notariales de constitución, estatutos u otro documento que para su constitución exija la normativa que le sea de aplicación, incluyendo todas sus modificaciones.
 - c) Poder notarial u otro documento que acredite la condición de representante, por parte de quien hubiese firmado la propuesta.
 - d) Alternativamente, y con carácter sustitutivo de lo indicado en los apartados a), b) y c), podrá presentarse un certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra; o en los registros de licitadores de otras CCAA.
8. Certificado acreditativo de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.
9. Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias:
- a) Certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
 - b) En el caso de que la empresa tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.
 - c) Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.
10. Relación de subcontratistas a emplear en la ejecución de la contratación.
- En el caso de subcontratación, si no se hubiese hecho constar ya en la declaración responsable del Anexo I, la persona licitadora aportará en este momento: 1) una relación exhaustiva de las empresas subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución de la contratación y 3) una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones de la contratación.



Anexo IV. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente - Programa FEDER de Navarra 2021-2027

Don/Doña, con DNI, en nombre propio / como (CARGO) de la entidad, con NIF y domicilio fiscal en, manifiesta que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (*"DNSH"* por sus siglas en inglés *"do no significant harm"*) en la ejecución de las actuaciones financiadas por el Programa FEDER de Navarra 2021-2027.

Sobre la transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.

Esta acción favorece la transición hacia una economía circular mediante la adecuada gestión de los cauces y la reducción del riesgo de inundación, devolviendo y restaurando la esencia natural de los cursos de agua, por lo que se considera que no causa perjuicio significativo.

En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

Los diseños y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar y se priorizará la preparación para la reutilización y el reciclaje de los elementos implementados.

Prevención y el control de la contaminación

Esta acción tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.

Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico del Programa FEDER de Navarra 2021-2027, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. La actuación contribuye a la prevención y el control de la contaminación mediante la prevención del riesgo de inundación.

En cualquier caso, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.

En, a ..., de de 202...

Fdo:.....



CSV: 3AF9B776CF1D41BE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emisid by Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-10 14:36:11

Anexo V. Certificado del cumplimiento del plan de actuación de residuos

Esta acción favorece la transición hacia una economía circular mediante la adecuada gestión de los cauces y la reducción del riesgo de inundación, devolviendo y restaurando la esencia natural de los cursos de agua, por lo que se considera que no causa perjuicio significativo.

En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

Según el apartado condiciones especiales de ejecución del contrato con carácter medio ambiental, establecido en el pliego regulador del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, un estudio sobre los residuos y envases que se vayan a generar en el emplazamiento de la/s obra/s y establecer un plan de actuación.

Previo a recibir la concesión de la obra para, el Gobierno de Navarra emite el visto bueno al plan de actuación del contrato antes de su implementación.

Encontrándose conformes todas las partes, la Dirección de Obra certifica el correcto funcionamiento del plan de actuación para la gestión de los residuos y envases generados, trasladando el documento al Contratista y al Gobierno de Navarra.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se firma el presente certificado en, a

Dirección de Obra,	Dirección Facultativa (Gobierno de Navarra),
Contratista,	



Anexo VI. Plantilla ejemplo para el cartel de obra



Cofinanciado por
la Unión Europea
Europar Batasunak
kofinantzatua



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos
Europako Funtsak

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua

Espacio para incluir
infografía/plano/foto/...

TÍTULO DE LA OBRA

NOMBRE DE LA EMPRESA

PLAZO (optativo)

PRESUPUESTO (optativo)

UBICACIÓN

“Esta actuación es susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa FEDER de Navarra 2021-2027”



CSV: 3AF9B776CF1D41BE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emisoa / Emetido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-10 14:36:11



Cofinanciado por
la Unión Europea
Europar Batasunak
kofinantzatua



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos
Europako Funtsak

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua

Infografia/planoa/argazkia/
gehitzeko espazioa

OBRAREN IZENBURUA

ENPRESAREN IZENA

EPEA (aukerakoa)

AURREKONTUA (aukerakoa)

KOKAPENA

“Jarduera hau Europar Batasunak kofinantza dezake, Nafarroako 2021-2027 aldiko FEDER programaren bidez”



CSV: **3AF9B776CF1D41BE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitted by Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-10 14:36:11